

NOTA (RE) N° 6-7/44

Lima, 14 de diciembre de 1998

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a vuestra consideración el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre visas de estudiantes", en los siguientes términos:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE VISAS DE ESTUDIANTES

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia, reafirmando el propósito de facilitar mutuamente el tránsito y permanencia de los estudiantes nacionales de ambos países;

Reconociendo la importancia de mantener un fluido intercambio cultural promoviendo el acceso de los estudiantes peruanos y bolivianos a las instituciones educativas correspondientes;

Teniendo en cuenta los procesos de simplificación administrativa que se llevan a cabo tanto en el Perú como en Bolivia;

Han convenido en celebrar el siguiente Acuerdo sobre Visas de Estudiantes:

ARTICULO I

Tanto la visa temporal de estudiante, como la visa de residencia de estudiante con validez de un año, para estudiantes peruanos y bolivianos, serán expedidas y renovadas gratuitamente por las autoridades de ambos países, previa presentación de los documentos requeridos por las autoridades de migración respectivas que se señalan en el siguiente artículo.

Al Excelentísimo señor
Javier Murillo de la Rocha
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la
República de Bolivia
Ciudad.-

ARTICULO II

Con el objeto de facilitar la expedición de las visas de residencia para estudiantes por parte de las autoridades de migración del Perú y Bolivia, y sin perjuicio de la plena aplicación de las disposiciones migratorias y consulares vigentes, adoptadas por ambos países para la concesión de las visas de estudiante a través de sus agencias consulares en el exterior, se establecen los siguientes requisitos que deberán ser presentados a las correspondientes autoridades de migración:

a) Los estudiantes peruanos en Bolivia, para la obtención de las Visas respectivas, deberán presentar los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente
- Visa temporal de estudiante otorgada por el Consulado de Bolivia en su lugar de origen.
- Certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía Nacional del Perú, autenticado por el Consulado de Bolivia en su lugar de origen.
- Constancia de estudios o de matrícula expedida por el Rector de la Universidad o Director del centro de estudios.
- Certificado médico expedido por un Centro de Salud autorizado.
- Para la renovación anual de la visa de estudiante, el certificado de antecedentes policiales del Perú podrá ser sustituido por el correspondiente expedido por la policía boliviana.
- Carta de solvencia económica suscrita por un garante y legalizada por Notario Público.

b) Los estudiantes bolivianos en el Perú para la obtención de las visas respectivas deberán presentar los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente.
- Visa temporal de estudiante otorgado por el Consulado del Perú en su lugar de origen.
- Constancia de estudios o de matrícula expedida por el Rector de la Universidad o Director del centro de estudios.
- Carta de solvencia económica suscrita por un garante y legalizada por Notario Público.
- Certificado de antecedentes policiales expedido por las autoridades policiales bolivianas y legalizado por el Consulado del Perú en su lugar de origen.

ARTICULO III

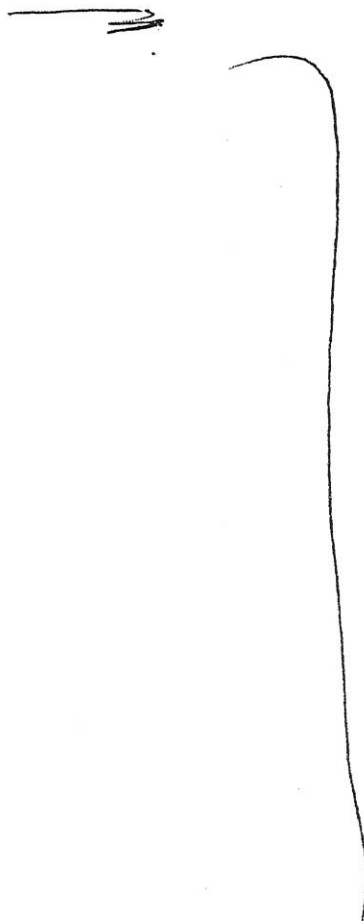
El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha, en sustitución al anterior celebrado por ambos países mediante intercambio de Notas del 22 de febrero de 1995.

ARTICULO IV

Las partes podrán denunciar el presente Acuerdo, mediante un aviso previo de 30 días.

Si Vuestra Excelencia estuviera de acuerdo con esta propuesta esta Nota y Vuestra Nota de respuesta del mismo tenor y fecha constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor a partir de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A handwritten mark consisting of a horizontal line with a small arrowhead pointing to the right, followed by a long, thin, slightly curved vertical line extending downwards.



B-2593

Gabinete del
Ministro

República de Bolivia
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Lima, 14 de diciembre de 1998
MRL 640-136

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para referirme a vuestra Nota (RE) N° 6-7/44 de la fecha, cuyo tenor es el siguiente:

“Señor Ministro: Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a vuestra consideración el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre visas de estudiantes”, en los siguientes términos:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA SOBRE VISAS DE ESTUDIANTES

El Gobierno de la República de Perú y el Gobierno de la República de Bolivia, reafirmando el propósito de facilitar, mutuamente el tránsito y permanencia de los estudiantes nacionales de ambos países;

Reconociendo la importancia de mantener un fluido intercambio cultural, promoviendo el acceso de los estudiantes bolivianos y peruanos a las instituciones educativas correspondientes;

Teniendo en cuenta los procesos de simplificación administrativa que se llevan a cabo tanto en Bolivia como en el Perú;

Han convenido celebrar el siguiente Acuerdo sobre Visas de Estudiantes:

Al Excelentísimo señor
Dr. Fernando de Trazegnies Granda
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU
Lima – Perú



República de Bolivia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ARTICULO I

Tanto la visa temporal de estudiante, como la visa de residencia de estudiante con validez de un año, para estudiantes peruanos y bolivianos serán expedidas y renovadas gratuitamente por las autoridades de ambos países, previa presentación de los documentos requeridos por las autoridades de migración respectivas, que se señalan en el siguiente artículo.

ARTICULO II

Con el objeto de facilitar la expedición de las visas de residencia para estudiantes, por parte de las autoridades de migración del Perú y de Bolivia, y sin perjuicio de la plena aplicación de las disposiciones migratorias consulares vigentes, adoptadas por ambos países para la concesión de las visas de estudiantes a través de sus agencias consulares en el exterior, se establecen los siguientes requisitos que deberán ser presentados a las correspondientes autoridades de migración:

a) Los estudiantes peruanos en Bolivia, para la obtención de las Visas respectivas, deberán presentar los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente*
- Visa temporal de estudiante otorgada por el Consulado de Bolivia en su lugar de origen*
- Certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía Nacional del Perú, autenticado por el Consulado de Bolivia en su lugar de origen.*
- Constancia de estudios o de matrícula expedida por el Rector de la Universidad o Director del Centro de estudios.*
- Certificado médico expedido por un Centro de Salud autorizado.*
- Para la renovación anual de la visa de estudiante, el certificado de antecedentes policiales del Perú podrá ser sustituido por el correspondiente expedido por la policía boliviana.*
- Carta de solvencia económica suscrita por un garante y legalizada por Notario Público.*

b) Los estudiantes bolivianos en el Perú para la obtención de las visas respectivas deberán presentar los siguientes documentos:

- Pasaporte vigente.*
- Visa temporal de estudiante otorgada por el Consulado del Perú en su lugar de origen.*
- Constancia de estudios o de matrícula, expedida por el Rector de la Universidad o Director del Centro de estudios.*



*Gabinete del
Ministro*

República de Bolivia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- *Carta de solvencia económica suscrita por un garante y legalizada por Notario Público.*
- *Certificado de antecedentes policiales expedidos por las autoridades policiales bolivianas y legalizado por el Consulado del Perú en su lugar de origen.*

ARTICULO III

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a partir de la fecha, en sustitución al anterior celebrado por ambos países mediante intercambio de Notas del 22 de febrero de 1995.

ARTICULO IV

Las Partes podrán denunciar el presente Acuerdo mediante un aviso previo de 30 días.

Si Vuestra Excelencia estuviera de acuerdo con esta propuesta, esta Nota y Vuestra Nota de respuesta del mismo tenor y fecha constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, que entrará en vigor a partir de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración."

Con esta respuesta que recoge idéntico tenor al de la Nota de Vuestra Excelencia, queda constituido el Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha.

Con este motivo hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.